



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

**USHUAIA, 25 de febrero 2021.**

VISTO la Ley Provincial N° 1334; el Decreto Provincial N° 348/21 y la NOTA N° 01/2021.- Letra: M.F.P.; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante NOTA N° 01/2021.- Letra: M.F.P., la Provincia se comprometió en apoyar con una bonificación de tasa de interés de QUINCE puntos porcentuales (15 p.p.), durante los primeros VEINTICUATRO (24) meses del préstamo, DIEZ puntos porcentuales (10 p.p.), desde la cuota VEINTICINCO (25) a la TREINTA Y SEIS (36), y CINCO puntos porcentuales (5 p.p.) desde la cuota TREINTA Y SIETE (37) a la CUARENTA Y OCHO (48) a los créditos bancarios destinados a Inversión Productiva en el marco de la vinculación establecida por Carta Oferta entre el Banco de Tierra del Fuego y el Fideicomiso Financiero y de Administración “Fondo Nacional de Desarrollo Productivo” (FONDEP); quedando la bonificación de tasa sujeta a la condición de que la tasa de interés final a ser abonada por el BENEFICIARIO sea de VEINTIDÓS PUNTOS PORCENTUALES (22 p.p.) fijos durante los primeros VEINTICUATRO (24) meses del préstamo.

Que en el marco del mencionado Convenio, en Anexo III se dejan explicitados los códigos de actividad (CLAEs) que pueden acceder a la línea de crédito bancario, definiendo en Anexo VI las inversiones productivas financiadas.

Que la Provincia reconoce la necesidad de facilitar iguales condiciones financieras para otros sectores de actividad afectados por las dificultades de la pandemia.

Que mediante Decreto 348/21 se otorgó al Banco de Tierra del Fuego hasta un total de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000,00), los que podrán ser destinados a subsidiar las tasas de interés de los tomadores de todos los préstamos ofrecidos en el marco del Programa “PROGRESO”, así como a subsidiar el costo de las financiaciones y/o bonificaciones al consumo a través de tarjetas de crédito de los clientes del Banco u otros mecanismos, ofrecidos en el marco del citado Programa.

Que en su artículo 4° se delegó en el Ministerio de Producción y Ambiente la determinación de subsidio de tasas de interés de préstamos ofrecidos en el marco del Programa “PROGRESO”, escalonamientos de subsidio de tasas de interés de préstamos ofrecidos en el marco del Programa “PROGRESO”, consideraciones sectoriales, entre otros.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, resulta necesario el dictado del

...//2



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

///...2

presente acto administrativo. Ello, de conformidad con las facultades delegadas a este Ministerio.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Provincial N° 1301, el artículo 3 de la Ley Provincial N° 1334 y el Decreto Provincial N° 4494/19.

Por ello:

LA MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°. Establecer la bonificación y escalonamiento de la bonificación de la tasa de interés de los créditos bancarios destinados a Inversión Productiva para las actividades definidas en el marco de la vinculación establecida por Carta Oferta entre el Banco de Tierra del Fuego y el Fideicomiso Financiero y de Administración “Fondo Nacional de Desarrollo Productivo” (FONDEP), de acuerdo al Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer la bonificación y escalonamiento de la bonificación de la tasa de interés de los créditos bancarios definidos para las actividades que no se encuentran contempladas en el marco de la vinculación establecida por Carta Oferta entre el Banco de Tierra del Fuego y el Fideicomiso Financiero y de Administración “Fondo Nacional de Desarrollo Productivo” (FONDEP), de acuerdo al Anexo II de la presente.

ARTÍCULO 3°. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

**RESOLUCIÓN M. P. y A. N° 888/21.-**

G.T.F.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

### **ANEXO I - RESOLUCIÓN M. P. y A. N° 888/21.-**

Bonificación y Escalonamiento de Bonificación de tasa de interés para las actividades (CLAEs) incluidas en el marco de la vinculación establecida por Carta Oferta entre el Banco de Tierra del Fuego y el Fideicomiso Financiero y de Administración “Fondo Nacional de Desarrollo Productivo” (FONDEP):

#### **1. Tasa de interés Banco Tierra del Fuego (BTF):**

Tasa Nominal Anual (TNA) inicial de CUARENTA Y CINCO PUNTOS PORCENTUALES (45 p.p.)

La tasa será variable, y será modificada automáticamente por el Banco en forma mensual, por mes calendario, tomando como referencia la tasa BADLAR diaria de bancos privados por depósitos a plazo fijo de treinta (30) a treinta y cinco (35) días de plazo y de más de pesos 1 millón (\$ 1.000.000,00), en porcentaje nominal anual, que se difunde por comunicación del BCRA diariamente, o la que en el futuro la sustituya. La nueva tasa de interés se obtendrá por capitalización simple de la tasa vigente al momento de la actualización, siendo el factor de capitalización la variación porcentual de la tasa BADLAR en el período comprendido entre el día veinte (20) o hábil anterior del segundo mes anterior y el día diecinueve (19) o hábil anterior del mes anterior al mes de la cuota contractual.

#### **2. Bonificación de tasa de interés del Fideicomiso Financiero y de Administración “Fondo Nacional de Desarrollo Productivo” (FONDEP):**

OCHO PUNTOS PORCENTUALES (8 p.p.) sobre TNA inicial establecida por BTF, de acuerdo a lo establecido en punto “Tasa de interés Banco Tierra del Fuego”.

#### **3. Bonificación de tasa de interés de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur:**

QUINCE PUNTOS PORCENTUALES (15 p.p.) a partir de una TNA inicial de CUARENTA Y CINCO PUNTOS PORCENTUALES (45 p.p.). La bonificación de tasa mensual durante los primeros VEINTICUATRO (24) meses del préstamo, o el plazo que dure el préstamo en caso que éste sea menor, estará sujeta a la condición de que la tasa de interés final a ser abonada por el BENEFICIARIO sea de VEINTIDÓS PUNTOS PORCENTUALES (22 p.p.) fijos, asegurando que el BTF perciba el equivalente a la tasa en forma variable según BADLAR bancos privados, conforme se detalla en el punto “Tasa de interés Banco Tierra del Fuego”.

A partir del vencimiento de dicho plazo, el BENEFICIARIO abonará la tasa de interés que surja como diferencia entre la tasa variable definida en el punto “Tasa de interés Banco Tierra del Fuego” y la bonificación de la Provincia que se detalla seguidamente para los meses VEINTE CINCO (25) a TREINTA Y SEIS (36) y TREINTA Y SIETE (37) a CUARENTA Y OCHO (48), respectivamente.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

La bonificación de la tasa de interés por parte de la Provincia será abonada al BTF con la misma periodicidad que tengan las cuotas a cargo de los beneficiarios, serán debitadas automáticamente por el BTF en la Cuenta Única del Tesoro y deberán ser rendidas, dentro de los treinta días de efectuado el débito, a la Tesorería General de la Provincia y al Ministerio de Producción y Ambiente.

#### **Escalonamiento de la Bonificación en la tasa de interés:**

<b>Meses de préstamo</b>	<b>Bonificación de tasa de interés en puntos porcentuales</b>
1-24	15 p.p.*
25-36	10 p.p.
37-48	5 p.p.
49-60	0 p.p.

\*Bonificación inicial Sujeta a la condición de que la tasa de interés final a ser abonada por el BENEFICIARIO sea de 22 p.p. fijos durante los primeros VEINTICUATRO (24) meses del préstamo o el plazo que dure el préstamo, en caso que sea menor.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

## **ANEXO II - RESOLUCIÓN M.P. y A. N° 888/21.-**

Bonificación y Escalonamiento de Bonificación de tasa de interés para las actividades  
comercio, turismo y transporte de pasajeros:

### **1. Tasa de interés Banco Tierra del Fuego (BTF):**

Tasa Nominal Anual (TNA) inicial de CUARENTA y CINCO PUNTOS PORCENTUALES (45 p.p.).

La tasa será variable, y será modificada automáticamente por el Banco en forma mensual, por mes calendario, tomando como referencia la tasa BADLAR diaria de bancos privados por depósitos a plazo fijo de treinta (30) a treinta y cinco (35) días de plazo y de más de pesos 1 millón (\$ 1.000.000,00), en porcentaje nominal anual, que se difunde por comunicación del BCRA diariamente, o la que en el futuro la sustituya. La nueva tasa de interés se obtendrá por capitalización simple de la tasa vigente al momento de la actualización, siendo el factor de capitalización la variación porcentual de la tasa BADLAR en el período comprendido entre el día veinte (20) o hábil anterior del segundo mes anterior y el día diecinueve (19) o hábil anterior del mes anterior al mes de la cuota contractual.

### **2. Bonificación de tasa de interés Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur:**

VEINTITRES PUNTOS PORCENTUALES (23 p.p.) a partir de una TNA inicial de CUARENTA Y CINCO PUNTOS PORCENTUALES (45 p.p.). La bonificación de tasa mensual estará sujeta a la condición de que la tasa de interés final a ser abonada por el BENEFICIARIO sea de VEINTIDÓS PUNTOS PORCENTUALES (22 p.p.) fijos durante los primeros VEINTICUATRO (24) meses del préstamo o el plazo que dure el préstamo, en caso que sea menor, asegurando que el BTF perciba el equivalente a la tasa en forma variable según BADLAR bancos privados, conforme se detalla en el punto “Tasa de interés Banco Tierra del Fuego”.

A partir del vencimiento de dicho plazo, el beneficiario abonará la tasa de interés que surja como diferencia entre la tasa variable definida en el punto “Tasa de interés Banco Tierra del Fuego” y la bonificación de la Provincia que se detalla seguidamente para los meses VEINTE CINCO (25) a TREINTA Y SEIS (36) y TREINTA Y SIETE (37) a CUARENTA Y OCHO (48), respectivamente.

La bonificación de la tasa será abonada al BTF con la misma periodicidad que tengan las cuotas a cargo de los beneficiarios, serán debitadas automáticamente por el BTF en la Cuenta Única del Tesoro y deberán ser rendidas, dentro de los treinta días de efectuado el débito, a la Tesorería General de la Provincia y al Ministerio de Producción y Ambiente.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

**Escalonamiento de la Bonificación en la tasa de interés:**

<b>Meses de préstamo</b>	<b>Bonificación tasa de interés en puntos porcentuales</b>
1-24	23 p.p.*
25-36	15 p.p.
37-48	7 p.p.
49-60	0 p.p.

\*Bonificación inicial sujeta a la condición de que la tasa de interés final a ser abonada por el BENEFICIARIO sea de 22 p.p. fijos durante los primeros VEINTICUATRO (24) meses del préstamo o el plazo que dure el préstamo, en caso que sea menor.